



SANTA FE, 27 de octubre de 2016.

VISTO lo dispuesto en el Estatuto de la Universidad en su artículo 53- inciso I y la Resolución "C. S." N° 271/04 mediante la cual se establece el Calendario Académico Común de la Universidad Nacional del Litoral y

CONSIDERANDO:

Que según lo dispuesto por el Estatuto de la UNL en su artículo 53- inciso I, los Consejos Directivos de las Unidades Académicas aprueban el Calendario Académico siguiendo pautas fijadas por el Consejo Superior;

Que el Artículo 8 de la resolución citada precedentemente, establece que anualmente el Consejo Superior aprobará el cronograma con las fechas correspondientes al año subsiguiente, sobre la base de lo propuesto por la Secretaría Académica de la Universidad Nacional del Litoral en coordinación con las Unidades Académicas;

Que la Resolución Rectoral n° 637/14 dispone en su artículo 4° las pautas a ser consideradas en la elaboración anual del Calendario Académico, para su entrada en vigencia en el año siguiente;

Que la elaboración de un Calendario Académico Común en la UNL, implica tener en cuenta, entre otros aspectos, el desarrollo de los Cursos de Articulación General y Disciplinar (CAG y CAD respectivamente) del Programa de Ingreso (edición febrero), así como la existencia de carreras cuyo desarrollo y gestión de la enseñanza es compartida por dos o más Unidades Académicas, y la posibilidad de acceso de los estudiantes de la UNL a cursar y/o rendir asignaturas, sean éstas de carácter obligatorio, optativo y/o electivo, en una Unidad Académica diferente a la de origen del estudiante;

Que con relación al receso de invierno, además de garantizar los períodos de cursado y exámenes, el Calendario Académico contempla, en términos generales, el lapso que la Provincia de Santa Fe ha dispuesto en otras oportunidades para todo su sistema educativo, a los fines de promover la coordinación de las actividades académicas;

POR ELLO y teniendo en cuenta lo dispuesto por el Cuerpo en el día de la fecha,

EL CONSEJO SUPERIOR

RESUELVE

ARTICULO 1°.- Establecer las siguientes pautas referidas a los calendarios de las Unidades Académicas, a las cuales deberán adecuarse las mismas al momento de su
aprobación.



///

Receso de verano: 01 al 31 de enero de 2017

Período de reinscripción anual del alumnado: del 01 de febrero al 31 de marzo de 2017.

Las Unidades Académicas que por razones organizativas necesiten dar comienzo al período de reinscripción anual con anterioridad, podrán hacerlo a partir del 30 de enero de 2017.

Inicio del Primer Período de Cursado: 13 de marzo de 2017.

Las Unidades Académicas que demanden un período mayor para atender cuestiones específicas, tanto organizativas como curriculares, podrán iniciar las actividades para los ingresantes el día 20 de marzo.

Finalización del Primer Período de Cursado: 24 de junio de 2017.

Receso de invierno: 10 al 21 de julio

Inicio del Segundo Período de Cursado: 14 de agosto de 2017.

Finalización del Segundo Período de Cursado: 25 de noviembre de 2017.

ARTÍCULO 2º.- Inscríbase, comuníquese por Secretaría Administrativa, hágase saber en copia a la Dirección de Comunicación Institucional y pase a la Secretaría Académica a sus efectos.

RESOLUCIÓN C.S. N°: **462**

mvb

Fdo:Arq. Miguel A. IRIGOYEN – Vicerrector a/c del Rectorado.
Abog. Pedro SÁNCHEZ IZQUIERDO– Secretario General.
Abog. María de los Milagros DENNER – Secretaria Administrativa.